

BOLETIN OFICIAL



EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 22 de Octubre de 2020

EDICIÓN Nº 3823

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministra de Gobierno y Seguridad: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Ciudadanía: Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministra de Turismo: Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministro de Deportes: Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE GABINETE****RESOLUCIÓN 2020-17-E-NEU-MJG**

Neuquén, 22 de octubre de 2020.

VISTO:

La Ley 3230 de Emergencia Sanitaria; los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 754/20 y N° 792/20, Decisión Administrativa N° 1891/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, los Decretos Provinciales N° 1081/20 y N° 1186/20 y las Resoluciones N° 32/20, N° 67/20 y N° 68/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (Covid-19) como pandemia;

Que en concordancia con ello, a través de la Ley Provincial 3230, reglamentada por el Decreto N° 0414/20, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (Covid-19). Ley que fue prorrogada por Decreto N° 1081/20, por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir del 22 de septiembre de 2020;

Que oportunamente el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 y complementarios, disponiendo en primer término el aislamiento social, preventivo y obligatorio y para todo el territorio Provincial y luego el distanciamiento social, preventivo y obligatorio;

Que a raíz de la evolución de la pandemia, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/20 el Poder Ejecutivo Nacional, estableció el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huincul y Zapala desde el día 12 de octubre de 2020 hasta el día 25 de octubre de 2020, a fin de disminuir la circulación de personas en las vías públicas en dichas ciudades que hoy registran transmisión comunitaria de Covid-19 y de esa forma evitar contagios;

Que mediante Decreto N° 1186/20 el Gobierno de la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que por último delegó en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (Covid-19) y de dictar todas las normas reglamentarias necesarias;

Que por Resolución N° 68/20 el señor Ministro Jefe de Gabinete prorrogó la prohibición de circulación vehicular a motor en las vías públicas de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huincul y Zapala, establecida por Resolución N° 67/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete, desde las 00:00 horas del día 13 de octubre hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive;

Que en fecha 19 de octubre de 2020, mediante nota dirigida al Gobierno de la Provincia del Neuquén, el señor Juan Pablo Hiriart Olmedo, Cónsul General de la República de Chile en Neuquén, informó sobre el acto eleccionario "Plebiscito", que se realizará en el mentado país y en los Consulados existentes en la República Argentina, el día domingo 25 de octubre de 2020;

Que asimismo informó que dicho acto se realizará en la Residencia Consular sita en calle La Rioja 247 de la ciudad de Neuquén, entre las 8:00 y 20:00 hs. del día domingo 25 de octubre de 2020 y adjuntó el Protocolo Sanitario aplicable al proceso electoral dispuesto por el Servicio Electoral de Chile, con el propósito de velar por la salud de los electores, en el marco de emergencia sanitaria, solicitado al Gobierno Provincial que desarrolle las gestiones correspondientes para que puedan llevarse a cabo los actos preparatorios para que la ciudadanía chilena residente en nuestra Provincia pueda participar del Plebiscito Nacional 2020;

Que en fecha 20 de octubre del corriente año, el Cónsul General de Chile en la Provincia del Neuquén adjuntó, mediante nota, la Decisión Administrativa N°1891/2020 emitida por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, en relación al acto electoral mencionado;

Que en dicha norma, se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular en los términos de los Artículos 8°, 12°, 15° y 17° del Decreto N° 792/20, a las personas afectadas al desarrollo del Plebiscito Nacional 2020 convocado por la República de Chile, a realizarse el día 25 de octubre de 2020;

Que la decisión administrativa mencionada estableció que los desplazamientos de las personas por ella alcanzadas se limitarán al estricto cumplimiento de las actividades relacionadas con el acto eleccionario, garantizándose el desplazamiento del personal afectado a las actividades previas y posteriores al acto comicial, incluyendo seguridad de los comicios y traslado de documentación con carácter previo y posterior al acto electoral, así como también el ingreso al país y el tránsito interjurisdiccional de los Oficiales de la Policía de Investigación de la República de Chile (PDI) y personal afectado al desarrollo del acto comicial;

Que asimismo indicó que las jurisdicciones provinciales coordinarán con la Dirección Nacional Electoral, dependiente de la Secretaría de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior, las acciones necesarias para el desarrollo del Plebiscito Nacional 2020 convocado por la República de Chile, en el territorio de la República Argentina, llevando adelante distintos procedimientos, los cuales resultan indispensables a los fines de que se puedan realizar los citados comicios, así como de las actividades posteriores a la finalización del acto comicial, incluyendo aquellas tendientes a facilitar el desplazamiento interjurisdiccional que resulte necesario para el desarrollo del acto electoral, de la ciudadanía de nacionalidad chilena;

Que en virtud del cumplimiento de los derechos políticos, para el normal desarrollo de la jornada electoral, se estima necesario y con carácter excepcional, habilitar el desplazamiento y/o traslado por cualquier medio, de toda aquella persona de Nacionalidad Chilena, residente en la Provincia del Neuquén, que desee ejercer su derecho a participar en el plebiscito;

Por ello, en uso de sus facultades;

**LA MINISTRA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD Y EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVEN:**

Artículo 1°: Adhiérase a la Decisión Administrativa N°1891/2020 emitida por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, a los efectos del desarrollo del Plebiscito Nacional 2020 convocado por la República de Chile a realizarse el día domingo 25 de octubre de 2020.

Artículo 2º: Autorízase el desplazamiento y circulación en vehículos a motor y/o traslado en transporte público urbano e interurbano, de las ciudadanas y los ciudadanos de Nacionalidad Chilena, residentes en la Provincia del Neuquén, por única vez, a fin de ejercer el derecho al sufragio durante la jornada electoral que se desarrollará en la Residencia Consular sita en calle La Rioja 247 de la ciudad de Neuquén, entre las 8:00 y 20:00 horas del día domingo 25 de octubre del año 2020.

Artículo 3º: Autorízase la circulación de los y las Funcionarios/as del Órgano Electoral, Notarios/as Electorales o Veedores Internacionales que requieran movilizarse libremente hacia la Residencia Consular, sita en calle La Rioja 247 de la ciudad de Neuquén, el día domingo 25 de octubre de 2020 a los mismos fines que los indicados en el Artículo 2º.

Artículo 4º: El desplazamiento y circulación deberá limitarse al estricto cumplimiento de los derechos políticos mencionados en el Artículo 2º y se realizará cumpliendo todas las medidas sanitarias conforme las "Normas e Instrucciones que Indica para el Desarrollo del Plebiscito Nacional del 25 de octubre de 2020", aprobado por Acuerdo del Consejo Directivo Servicio Electoral de la República de Chile y aprobado por la autoridad sanitaria nacional, el que resultará aplicable y complementario en todo lo que no se oponga a las "Recomendaciones para la Celebración de Elecciones de Autoridades de Países Extranjeros en Territorio Argentino en el marco de Covid-19", emitidas por el Ministerio De Salud, aprobadas por la Decisión Administrativa Nacional N° 1856/20 y las que como Anexo (IF-2020-351117-NEU-LEGAL#MJG) forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º: Las personas alcanzadas por la presente medida deberán exhibir su D.N.I. Argentino Extranjero o bien tramitar el Certificado de Circulación que la Secretaria de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación pondrá a disposición en un campo específico denominado "Voto Exterior", habilitado en el link: <http://argentina.gob.ar/extranjeros>. Dicho certificado deberá ser tramitado por los y las votantes y por toda persona, nacional o extranjera, afectada o que asistan al acto comicial o que desarrollen tareas previas y posteriores inherentes al mismo.

Artículo 6º: Instrúyase a la Policía de la Provincia del Neuquén, a controlar y hacer cumplir lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 7º: Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento comprometidas territorialmente con esta medida, a adoptar una similar y a colaborar en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de las medidas de seguridad y protocolo sanitario básico, las reglas de conducta generales y de las recomendaciones e instrucciones de las Autoridades Sanitarias Provinciales y Nacional durante la jornada electoral del 25 de octubre 2020.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) GONZÁLEZ
MERLO

SEÑOR USUARIO

RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección.



SUMARIO

Edición de 4 Páginas

Resolución de la Provincia - Pág. 2 a 4

17 - Adhiere a los efectos del desarrollo del Plebiscito Nacional 2020 convocado por la República de Chile a realizarse el día domingo 25 de octubre de 2020.